UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 389 -2018-UNSCH-R

Ayacucho, 09 MAYO 2018

Visto el expediente administrativo sobre contrato de docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 numeral 2 de las Disposiciones Transitorias establece: "La cobertura de plazas, bajo cualquier modalidad contractual laboral, prevista en el PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso de la unidad ejecutora respectiva que garantice la existencia de los fondos públicos en el grupo genérico de gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del titular de las entidades, así como del funcionario que aprobó tal acto;

Que, en el marco de la Ley N° 30694, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en el Subcapítulo III Medidas de Austeridad, Disciplina y calidad en el Gasto Público, artículo 8° Medidas en materia de personal, literal c) establece: "La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese de personal, este comprende el cese que se hubiese producido a partir del año 2016, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso de ascenso o promoción del personal de las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la tercera disposición transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley establece "Para la aplicación de casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal j), es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para asignación de Personal provisional (CAP Provisional) o, en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, registradas en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y se cuenten con la respectiva certificación de crédito suplementario;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 389 -2018-UNSCH-R

Que, mediante Decreto Supremo N° 418-2017-EF, de fecha 29 de diciembre de 2018, se aprueban monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de la Universidad Pública, y establece criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración, estableciendo que el artículo 79° de la Ley Universitaria N° 30220 las funciones del docente universitario son la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria en los ámbitos que le corresponde;

Que, el numeral 80.3 del artículo 80° de la Ley Universitaria, establece que los docentes contratados son quienes prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato; del mismo modo el numeral 44.1 del artículo 44° de la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones, señala que el monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de la universidad pública, será aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación a propuesta de éste último, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. Dicho Decreto Supremo debe emitirse hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2017, y establece, asimismo, los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto, y demás disposiciones necesarias, para su implementación; para tal efecto, las universidades públicas quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, el artículo 2° numeral 2.1 del acotado Decreto Supremo 418-2017-EF, establece criterios para la determinación de la remuneración, señalando que la remuneración del docente contratado será determinado de acuerdo a los siguientes criterios:

a) **Clasificación del Docente Contratado:** Responde al tipo de contrato establecido en función del grado académico requerido para el cargo: Docente Contratado Tipo A (DC A) y Docente Contratado Tipo B (DC B); y a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y el número de horas no lectivas, pudiendo existir la siguiente clasificación:

 - Docente Contratado A-1 (DC A1): Docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas.

 - Docente Contratado A-2 (DC-A2): Docente que tiene una carga académica compuesta por 8 horas lectivas y 8 horas no lectivas.

 - Docente Contratado A-3 (DC A3): Docente que tiene una carga académica compuesta por 4 horas lectivas y 4 horas no lectivas.

 - Docente Contratado B-1 (DC-B1): Docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas.

- Docente Contratado B-2 (DC-B2): Docente que tiene una carga académica compuesta por 8 horas lectivas y 8 horas no lectivas.

- Docente Contratado B-3 (DC-B3): Docente que tiene una carga académica compuesta por 4 horas lectivas y 4 horas no lectivas.

b) **Asignación de carga académica**: El docente contratado tendrá una carga académica de acuerdo a los tipos de contratos establecidos. Excepcionalmente, cuando la carga académica asignada a un docente contratado no sea igual al número de horas lectivas de algunos de los docentes contratados, consignados en el literal a) del presente numeral, la universidad podrá asignar al docente, otras actividades académicas orientadas a mejorar el servicio educativo. Asimismo, la universidad podrá requerir al docente, en cualquier momento, los documentos que evidencien la preparación de clases, evaluaciones y otros relacionados a las horas no lectivas.

c) **Condiciones para la percepción de la remuneración:** Para la percepción de la remuneración mensual, la universidad deberá verificar el cumplimiento de las condiciones siguientes:

a) Vínculo con la Universidad pública: Que el docente contratado tenga relación contractual con la universidad pública.

b) Prestación del servicio: Que el docente contratado, cumpla con la carga académica asignada por la universidad pública.

c) Registro del Docente Contratado: Que el docente contratado se encuentre registrado en el Aplicativo Informático para el Registro de Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al tipo de contrato, clasificación y carga académica asignada.

Estando a las opiniones favorables del Rector, Vicerrector Académico y a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina de Racionalización y Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (Memorando N° 197-2018-ORa-OGPP-UNSCH); de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 62.8 de la Ley Universitaria N° 30220, la Segunda disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 8° de la Ley N° 30694 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, el Decreto Supremo N° 418-2018-EF, el artículo 273° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a la Resolución del Consejo Universitario N° 486-2017-UNSCH-CU de fecha 27 de junio de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 389 -2018-UNSCH-R

Artículo 1°.- CONTRATAR, a partir de la fecha de sus incorporaciones hasta 31 de diciembre de 2018, como docentes de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, con sujeción al Decreto Supremo N° 418-2017-EF, a los siguientes profesionales y conforme a las especificaciones correspondientes:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PLANTELES DE APLICACIÓN GUAMÁN POMA DE AYALA

PLAZA CAP	CODIGO PLAZA O Nº REGISTRO AIRHSP	APELLIDOS Y NOMBRES	REGIMEN LABORAL	CARGO ESTRUCTUAL O NIVEL REMUNERATIVO	HORAS
0694	000057	ASPUR REYNAGA, Frede	Carreras especiales Docente Universitario Contratado	DCU B1	32
0695	SIR*	MARTÍNEZ ROMÁN, Flor de María	Carreras especiales Docente Universitario Contratado	DCU B2	16
0697	000832	TORRES PICHO, Olga Diana	Carreras especiales Docente Universitario Contratado	DCU B2	16
0699	00739	SAAVEDRA SILVERA, Rocío Natali	Carreras especiales Docente Universitario Contratado	DCU B2	16
0700	000838	FIGUEROA LIZARBE, Sidney	Carreras especiales Docente Universitario Contratado	DCU B2	16
0702	01008	MORALES SOLANO, Cynthia	Carreras especiales Docente Universitario Contratado	DCU B2	16
0705	000812	ROJAS MOLERO, Joliveth Gabriely	Carreras especiales Docente Universitario Contratado	DCU B2	16

* Sin identificación en el AIRHSP

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 389 -2018-UNSCH-R

Artículo 2°.- PRECISAR que los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Presupuesto Institucional 2018, según se indica a continuación:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA

10 516 001 9002 3000784 5000659 22 048 0109	Educación Superior Universitaria

PRODUCTO/ACTIVIDAD

3999999 500659	Desarrollo de la Educación en Colegios Experimentales

META

030 00001 0044444	Centro de Investigación de Docentes y Prácticas de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación

GASTO PRESUPUESTARIO

1.00 2.1.15.12	Personal Contratado (Docentes Universitarios)

Artículo 3°.- DISPONER que los referidos docentes deberán presentar la constancia de habilitación expedida por el Colegio Profesional respectivo, de acuerdo con el artículo 20° de la Constitución Política del Perú. Dicha constancia será presentada a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración en el plazo de treinta (30) días calendarios.

Artículo 4°.- PRECISAR que los contratos aprobados por la presente resolución quedarán resueltos automáticamente a su vencimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 8°, numeral 8.1, literal c) de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

Artículo 7°.- AUTORIZAR a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Administración que abone las remuneraciones dispuestas por ley, a favor de los referidos profesionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 389-2018-UNSCH-R

Distribución:

Vicerrectorado Académico
Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala
Fac. de Ciencias de la Educación
Órgano de Control Institucional
Of. Gral. de Informática y Sistemas (Portal Transparencia)
Of. Gral. de Planificación y Presupuesto
Of. de Presupuesto
Of. de Racionalización
Of. Gral. de Gestión Académica
Of. Gral. de Administración
Of. de Contabilidad
Of. de Tesorería
Of. de Integración Contable
Of. de Personal
Of. de Remuneraciones y Pensiones
Área de Escalafón
File Personal (07)
Interesados (07)
Archivo/CAZP